

## Resolución Número 636

(Noviembre 24 de 2019)

**“Mediante la cual se declara la Urgencia Manifiesta para atender los hechos no previsibles y no intencionales asociados a las movilizaciones sociales 21N y siguientes días de noviembre”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**  
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, Ley 1523 de 2012 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en tal sentido que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1523 de 2012, *“Por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, definió en su artículo 1°, la gestión del riesgo de desastres, como *“un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*

En el artículo 4 establece que el manejo de desastres *“Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación”*.

Que el artículo cuarto del acuerdo 546 de 2013 señala los objetivos específicos del SDGRCC en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 4.** *Son objetivos específicos del SDGRCC los siguientes: a). El conocimiento y reducción permanente de los riesgos en la sociedad entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social, en un espacio y en un tiempo dados. b). El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre. c). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático. PARÁGRAFO. Los anteriores objetivos serán desarrollados en el marco de la intervención prospectiva definida en la Ley 1523 de 2012.”*



Que el Decreto 172 de 2014 “*Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento*”, en su Artículo 29 establece el Sistema Operativo Distrital de Emergencias, como el mecanismo de organización y operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre cuyo desarrollo se establecerá a través de la Estrategia Distrital de Respuesta. De este sistema forman parte, entre otros, **la Red Distrital de Centros de Reserva**, la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias y el Sistema de Registro de Afectados.

Que el Decreto 173 de 2014 “*Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración.*”, establece en el Artículo 3 las Funciones del IDIGER y dentro de ellas las siguientes:

“*Numeral 4. Ejercer las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y evaluación del **conjunto de las actividades administrativas**, operativas y de comunicaciones que sean indispensables **para la ejecución de la Estrategia Distrital de Respuesta** en las diferentes situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre*”.

**4.1.** *Formular en el marco del SDGR-CC, la Estrategia Distrital de Respuesta a situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.*

**4.2.** *Coordinar el Sistema Operativo Distrital de Emergencias compuesto por la **Red Distrital de Centros de Reserva**, la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias y el Sistema de Registro de Afectados.*

**4.3.** *Administrar la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias, para garantizar su operación de manera permanente, así como su interoperabilidad con las entidades del SDGR-CC y la conexión con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.*

**4.4.** *Coordinar la Red Distrital de Centros de Reserva del SDGR-CC y administrar el centro de reserva del IDIGER, con el fin de garantizar el suministro de insumos, elementos y servicios logísticos para el manejo de emergencias, calamidades y/o desastres en el Distrito Capital.*

(...)

**4.9.** *Coordinar la asistencia técnica, humanitaria y logística para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias y/o desastres, que requieran la activación del SDGR-CC.*

Que la Resolución 539 de 2019 implementa la Red Distrital de Centros de Reserva y adopta el Centro Distrital Logístico y de Reserva del IDIGER, como componente de la preparación para respuesta de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias y como soporte en la ejecución y gestión de riesgos en Bogotá.



En el parágrafo primero del artículo cuarto de la citada resolución se establece que: *“Cuando los elementos a que se refiere este artículo se hubieren adquirido bajo la figura de Urgencia Manifiesta, con el fin de atender o apoyar la atención de emergencias, calamidades y desastres, declarados, el contratista podrá hacer la entrega directamente en el sitio de la emergencia, en presencia del supervisor del contrato y de personal de Almacén del IDIGER”.*

El artículo sexto del mencionado acto administrativo señala que: ***“para la atención de situaciones de emergencia, calamidad y desastre se realizará por solicitud de la Entidades que participan en la atención de la emergencia, previa creación de un evento de emergencia (número identificador que se genere en el sistema de información para la respuesta a emergencias que posea el IDIGER)”*** (subrayado ajeno al texto original)

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a través de la circular No. 045 del 19 de noviembre de 2019, realizó una serie de recomendaciones para la preparación y alistamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ante el Paro Nacional del 21 de Noviembre de 2019, dentro de las que se encuentran

*“✓ Tener presente las acciones en servicios básicos de respuesta como accesibilidad y transporte, reencuentro familiar, salud, seguridad y convivencia, telecomunicaciones y sistemas de información pública.*

*✓ Garantizar la disponibilidad de recursos financieros, humanos y logísticos para una eventual respuesta ante emergencias colaterales a la movilización.”* (Subrayado ajeno al texto original)

Que desde el día 21 de noviembre de 2019, en el marco del paro nacional se vienen adelantando diferentes movilizaciones sociales en la ciudad, que han generado emergencias no previstas, ni intencionales; como consecuencia de lo anterior mediante el Decreto 714 del 22 de noviembre de 2019 declaró el toque de queda en todo el territorio del Distrito Capital de Bogotá.

Que el día 24 de noviembre de 2019, la Subdirección de Emergencias profirió el Informe Operacional de la Emergencia:

### **1.1 Descripción del evento o hecho notorio.**

*Para el 21 de noviembre del presente año, se convocaron diversas manifestaciones sociales (concentraciones, marchas en vía pública, huelgas y paro o cese de actividades), en diferentes ciudades y municipalidades del país (incluida Bogotá D.C.) con la participación de diferentes sectores como: sindicatos, estudiantes de universidades y ciudadanos del común.*



En concordancia con estas convocatorias, desde el 21 de noviembre se han presentado manifestaciones sociales en Bogotá contemplando numerosas concentraciones y marchas de personas en espacio público. A su vez, **estas manifestaciones han derivado en recurrentes alteraciones sobre el orden público por medido de obstrucciones sobre el flujo vehicular en vía, vandalizaciones sobre bienes e inmuebles, así como enfrentamientos con miembros de la fuerza pública en diversas partes de la ciudad, generando un impacto sobre las condiciones de movilidad, salud, seguridad y convivencia de participantes, funcionarios y comunidad del entorno por emergencias no previstas de carácter no intencional** (accidentes de tránsito, heridos, quemas en vía pública, etc.) (Subrayado ajeno al texto original)

## **1.2 Acciones iniciales de respuesta a la emergencia.**

En concordancia con los objetivos principales de la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias - Marco de Actuación<sup>1</sup>, consistentes en (i) proteger la vida, reducir el sufrimiento de las personas y satisfacer las necesidades básicas para sobrevivir; (ii) evitar mayores daños y pérdidas, tanto sociales como económicas y del patrimonio ecológico; (iii) mantener la funcionalidad del Distrito Capital y facilitar la continuidad de las actividades económicas y sociales; (iv) facilitar la pronta restitución de los servicios afectados; y (v) mantener la gobernabilidad en situaciones de emergencia; y ante la inminencia de riesgos asociados con la amplia convocatoria a participar en las manifestaciones sociales del 21 de noviembre, **el IDIGER activó el Centro de Operaciones de Emergencias – COE del Distrito por solicitud de la Secretaría Distrital de Gobierno.** Desde esta instancia de coordinación para la repuesta a emergencias se ha monitoreado el desarrollo de las manifestaciones sociales de manera continua desde las 22:00 del 20 de noviembre, con la participación de 17 entidades:

1. Secretaría Distrital de Gobierno – SDG.
2. Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.
3. Secretaría Distrital de Salud – SDS.
4. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ.
5. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
6. Policía Metropolitana de Bogotá - Policía Nacional – MEBOG.
7. Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB.
8. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
9. Personería.
10. Policía Cívica.
11. Policía Nacional.
12. Tránsito y Transporte de la Policía Nacional
13. Transmilenio S.A.
14. Defensa Civil - Seccional Bogotá –DC.
15. Ejército Nacional.
16. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá D.C. – CBVB.
17. Cruz Roja Colombiana – Seccional Cundinamarca y Bogotá – CRC.

El COE desde su instalación viene funcionando las 24 horas del día con presencia de la mayoría de las entidades anteriormente descritas.

<sup>1</sup> El Marco de Actuación se encuentra disponible al público en [www.idiger.gov.co/marcodeactuacion](http://www.idiger.gov.co/marcodeactuacion)



Adicionalmente, el Centro Distrital Logístico y de Reserva ha dado soporte a la prestación de servicios de respuesta con el suministro de bienestar para el personal que integra el COE, el préstamo elementos para el Ejército Nacional, PONALSAR, Transmilenio y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB).

## **2. SEGUIMIENTO**

### **2.1 Resumen día 1 de manifestaciones sociales – 21 nov 2019**

Desde los distintos puntos de concentración, convocados con anterioridad, alrededor de las 9:00 am del día 21 de noviembre se dio inicio de las movilizaciones rumbo a la Plaza de Bolívar, ubicada en el centro de la Ciudad. A lo largo de la jornada, la movilidad de las principales vías de la ciudad se vieron afectadas, tales como Avenida Norte Quito Sur, Autopista Sur, Calle 26, Carrera 7, Carrera 10 y Avenida Suba entre la Avenida Ciudad de Cali y Avenida Boyacá.

Durante las manifestaciones de este día se presentaron cuatro grandes enfrentamientos entre manifestantes y el Escuadrón Móvil Antidisturbios Policía Nacional de Colombia - ESMAD en la Plaza de Bolívar, en la Calle 26 con Avenida 68, en la Avenida Suba con Avenida Ciudad de Cali y en la Universidad Nacional.

Para el control de la situación en la Avenida Suba con Avenida Ciudad de Cali fue necesario el apoyo de dos pelotones antidisturbios del Ejército Nacional de Colombia

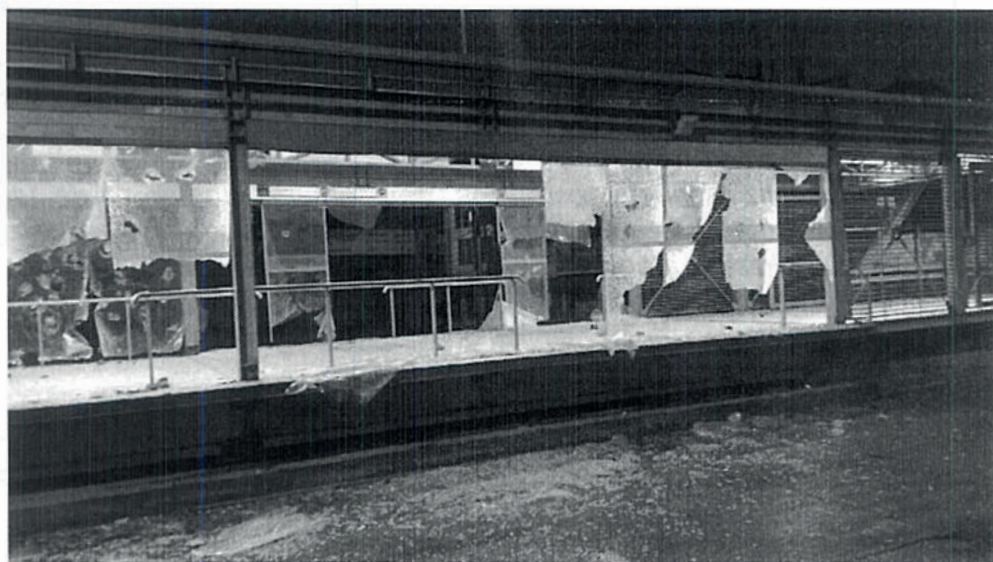
A partir de las 17:00 se presentó en varios sectores de la ciudad nuevas movilizaciones o plantones en el marco del cacerolazo, actividad que se extendió en algunos puntos hasta las 23:53

Producto de las movilizaciones, cacerolazos, y enfrentamientos se presentaron actos vandálicos como quema de llantas y contenedores de basura, daño en paraderos de buses, señales de tránsito, ataques a cinco CAI's, al centro religioso de la policía y daños en 57 estaciones de Transmilenio. De igual manera se vandalizaron 3 máquinas de bomberos y 76 vehículos de Transmilenio.

Por otra parte se atendieron 147 pacientes por los distintos organismos de salud, se contabilizaron 29 policías lesionados, se capturaron 197 personas, y 9 menores de edad se pusieron a disposición del grupo de infancia y adolescencia de la Policía.

De acuerdo a la información manejada desde el COE, durante la jornada se presentaron 22 marchas, 51 concentraciones y 33 bloqueos en vía pública.





*Ilustración No. 1. Daños en infraestructura pública*

## **2.2 Resumen día 2 de manifestaciones sociales – 22 nov 2019**

*El 22 de noviembre desde las 7:00 horas se presentaron inconvenientes en la operación de Portales de Transmilenio (Portal Sur, Américas, Tunal y Usme), afectando el desplazamiento de los ciudadanos y generando enfrentamientos con el ESMAD para el despeje de los mismos.*

*De igual forma se presentaron varias movilizaciones hacia la Plaza de Bolívar desde distintos zonas de la ciudad. También se presentaron bloqueos y fuertes enfrentamientos en el sector de Meissen, Avenida Ciudad de Cali con Avenida Suba, Patio Bonito y en la calle 13 con carrera 135*

*Durante la tarde diferentes vías principales fueron bloqueadas y el funcionamiento de Transmilenio se limitó al 35% de sus estaciones. A su vez se presentaron saqueos en establecimiento de comercio en Ciudad Bolívar, Fontibón, Centro de la Ciudad entre otros sectores.*



*En horas de las noches se repitió el cacerolazo y se extendió un pánico generalizado por saqueos en conjuntos residenciales.*

### **2.3 Resumen día 3 y 4 de manifestaciones sociales – 23 y 24 nov 2019**

*Durante los días 23 y 24 de noviembre de 2019 se mantuvieron las movilizaciones y enfrentamientos con el ESMAD, en el sector del Centro y Chapinero, generando daños, lesionados y capturados así como inconvenientes en la movilidad.*

*En general se contabilizaron 7 concentraciones y 5 marchas en toda la ciudad. Adicionalmente se presentaron actos vandálicos contra 14 buses zonales y 7 buses troncales de Transmilenio*

*(...)*

### **4. RECOMENDACIONES:**

*A las diferentes entidades que conforman el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC, hacer presencia en el COE y PMU's, estar atentas y dispuestas, en la atención de cualquier requerimiento, ante eventos no previsibles y no intencionales asociados a las manifestaciones sociales que están sucediendo.*

*Al Centro Distrital Logístico y de Reserva prever un aumento considerable y variado en las solicitudes de apoyo por parte de entidades del SDGR-CC en términos de herramientas, equipos, accesorios y servicios requeridos para soportar los servicios de respuesta."*

*Adicionalmente la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres profirió Documento Técnico de Soporte donde especifica que:*

#### **"Motivación PDGR – Marco de Actuación**

*El Decreto 837 de 2018 adoptó la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias – Marco de Actuación<sup>2</sup> y el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (PDGRDCC) para Bogotá, contemplando en el programa "Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias" líneas estratégicas como: (i) "dotación, mantenimiento y renovación de equipos y telecomunicaciones"; y (ii) **"disponibilidad de centros de reserva con su respectiva dotación de equipos, herramientas, equipos de protección personal de acuerdo con los diferentes servicios y funciones de respuesta (...)"**; orientados al mejoramiento de la ejecución de los servicios y funciones de respuesta, establecidos en el Marco de Actuación.*

*Entre las actividades dirigidas a fortalecer el proceso de manejo de emergencias, el Marco de Actuación (instrumento de planificación que orienta la respuesta a emergencias) identifica como componentes de la preparación para la respuesta: (1) organización y coordinación, (2) capacitación y entrenamiento, (3) **equipamiento**, (4) **centros de reserva**, (5) alojamientos temporales y (6) sistemas de alerta. Bajo el*

<sup>2</sup> El Marco de Actuación se encuentra disponible al público en [www.idiger.gov.co/marcodeactuacion](http://www.idiger.gov.co/marcodeactuacion)



alcance del SDGR-CC estas actividades de preparación impactan sobre cada servicio<sup>3</sup> y función<sup>4</sup> de respuesta, **entre los cuales se resalta la función logística.**

Mediante Resolución 539 de 2019, se definió el Centro Distrital Logístico y de Reserva CDLyR del IDIGER, como **un espacio físico destinado para el almacenamiento de equipos, herramientas, accesorios, ayudas humanitarias y suministros en general para la gestión del riesgo de desastres y, en especial, para la reacción inmediata y efectiva para el manejo de emergencias, calamidades y desastres. Este Centro cuenta con equipos, herramientas, accesorios y suministros que permiten una respuesta oportuna en la atención de situaciones de emergencia, calamidad y desastre que se presenten en el Distrito Capital y en el apoyo de actividades de gestión de riesgos a nivel nacional e internacional, en el marco de la Ley 1523 de 2012.** (Subrayado ajeno al texto original)

En concordancia con la función asignada al IDIGER de **“Coordinar la Red Distrital de Centros de Reserva del SDGR-CC y administrar el centro de reserva del IDIGER, con el fin de garantizar el suministro de insumos, elementos y servicios logísticos para el manejo de emergencias, calamidades y/o desastres en el Distrito Capital”** (Decreto 173 de 2014), y en virtud de fortalecer la preparación para la respuesta, le corresponde al IDIGER robustecer las capacidades del Centro Distrital Logístico y de Reserva, y de la Red Distrital de Centros de Reserva con el fin de disponer de las herramientas, equipos, accesorios y servicios que sean necesarios para la respuesta a emergencias por parte de cualquiera de las entidades que integran el SDGR-CC. (Subrayado ajeno al texto original)

## 1.2. La necesidad

Se requiere declarar la urgencia manifiesta, ante: (i) **el evidente impacto de las manifestaciones sociales en la ciudad, en especial la merma en la capacidad de los servicios de respuesta por la destinación de éstos para atender las emergencias no previsibles de carácter no intencional relacionadas con las manifestaciones sociales, así como las emergencias cotidianas de la ciudad;** (ii) **la recurrencia de solicitudes al IDIGER de realizar el préstamo de herramientas, equipos, accesorios y suministros al CDLyR por parte de entidades del SDGR-CC**

Frente a las anteriores situaciones le corresponde al IDIGER como coordinador de la Red Distrital de Centros de Reserva y administrador del CDLyR garantizar la entrega de elementos y herramientas necesarias para la respuesta a las emergencias, por lo cual debe fortalecer la capacidad de aprovisionamiento (adquisición, recepción, almacenamiento) mantenimiento, distribución (Transporte y entrega) y prestación de servicios que garanticen el bienestar del personal que participe en la atención de las situaciones que se presenten.

<sup>3</sup> El Marco de Actuación establece 16 servicios de respuesta: accesibilidad y transporte, salud, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales y residuos peligrosos, evacuación asistida, ayuda humanitaria, alojamientos temporales, agua potable, energía y gas, telecomunicaciones para la comunidad, restablecimientos de contactos, saneamiento básico, manejo de escombros y obras de emergencia, manejo de cadáveres, seguridad y convivencia) y 7 funciones de respuesta (planeación y manejo general de la respuesta, evaluación de daños, riesgos asociados y análisis de necesidades, información pública, logística, telecomunicaciones para la respuesta, aspectos financieros, aspectos jurídicos.

<sup>4</sup> El Marco de Actuación establece 7 funciones de respuesta: planeación y manejo general de la respuesta, EDRAN, telecomunicaciones para la respuesta, logística, información pública, aspectos financieros y aspectos jurídicos.



Que Adicionalmente, el Centro Distrital Logístico y de Reserva ha dado soporte a la prestación de servicios de respuesta con el suministro de bienestar para el personal que integra el COE, el préstamo elementos para el Ejército Nacional, PONALSAR, Transmilenio y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB), de conformidad con la siguiente relación:

| DESCRIPCIÓN                    | CANTIDAD | SOLICITANTE       |
|--------------------------------|----------|-------------------|
| APOYO COE (REFRIGERIOS Y AGUA) | 1.192    | IDIGER            |
| CATRES                         | 500      | EJERCITO NACIONAL |
| REFRIGERIOS                    | 1.000    | EJERCITO NACIONAL |
| BAÑOS PORTÁTILES               | 20       | EJERCITO NACIONAL |
| CATRES                         | 300      | PONALSAR          |

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | SOLICITANTE  |
|-------------|----------|--------------|
| COLCHONETAS | 100      | PONALSAR     |
| MEGÁFONOS   | 20       | TRANSMILENIO |
| EXTINTORES  | 200      | UECOB        |

Que teniendo en cuenta que el CDLyR no contaba con los extintores que de manera urgente requería la UECOB fue necesario declarar la urgencia mediante la Resolución 627 del 21 de noviembre de 2019.

Que esta situación y las continuas solicitudes de apoyo que se relacionaron, demuestran que pueden darse más requerimientos por parte de las entidades integrantes del SDGR-CC para conjurar los hechos no previsibles y no intencionales asociados a las movilizaciones sociales que se han venido desarrollado en la ciudad de Bogotá en los últimos días, elementos que pueden no estar en el CDLyR o que las cantidades sean insuficientes para atender las necesidades para la respuesta a emergencia.

Que por lo anterior se considera necesario declarar la urgencia. En caso que los elementos adquiridos no sean consumidos en su totalidad, estos continuaran siendo parte del CDLyR y se destinarán para la atención de emergencias que se presenten en Bogotá, no asociadas a las movilizaciones sociales.”

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 contempla la “urgencia manifiesta” en el siguiente sentido: “Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos”.



Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado el concepto de urgencia manifiesta bajo los siguientes parámetros:

*"En este orden de ideas, "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o **evitar males presentes o futuros** pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"<sup>5</sup>.*

*Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios<sup>6</sup>."*

Que el IDIGER como coordinador de la Red Distrital de Centros de Reserva del SDGR-CC y administrador del centro de reserva del IDIGER debe garantizar la disponibilidad de insumos, elementos y servicios logísticos para el manejo de emergencias, calamidades y/o desastres en el Distrito Capital. por ello y **frente a los hechos no previsibles asociados a las movilizaciones sociales presentadas, se debe declarar la urgencia para contratar de manera inmediata la adquisición de equipos, herramientas, insumos y demás elementos que se requieran por el IDIGER o las entidades que integran el SDGR-CC y garantizar la adecuada atención de la emergencia presentada en la ciudad.**

Que por lo anterior no es posible adelantar un proceso ordinario de selección, por ello se declarará la urgencia manifiesta.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la urgencia manifiesta, con el fin de atender los hechos no previsibles y no intencionales asociados a las movilizaciones sociales iniciadas el 21 de noviembre de 2019.

<sup>5</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera. Sentencia de 27 de abril de 2006. Expediente: 05229. Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra.

<sup>6</sup> En este sentido véase Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 28 de enero de 1998. Radicado No. 1073. Consejero Ponente: Javier Henao Hidrón y el Concepto de 24 de marzo de 1995. Radicado 677. Consejero Ponente: Luis Camilo Osorio Isaza.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), celébranse los contratos necesarios para atender los hechos no previsibles y no intencionales asociados a las movilizaciones sociales iniciadas el 21 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dar traslado de los contratos a suscribir y de sus antecedentes, inmediatamente después de su celebración, a la Contraloría Distrital de Bogotá, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno. Publíquese en la Gaceta Distrital.

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Director General

### **Resolución Número 648** (Noviembre 27 de 2019)

**“Por la cual se declara una urgencia manifiesta en el Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá, D.C., por movimiento en masa”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**  
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en tal sentido que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 4.9 del artículo 3° del Decreto 173 de 2014 contempla como función del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, la coordinación de la asistencia técnica, humanitaria y logística para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias y/o desastres.

Que el numeral 8.4 del artículo 3° del Decreto 173 de 2014 asigna al IDIGER la función de *“Ejecutar las obras de mitigación de riesgos por fenómenos de remoción en masa, en forma complementaria con las entidades del Distrito Capital responsables de la protección de la infraestructura, y en forma subsidiaria con las Alcaldías Locales cuando las áreas de afectación involucren viviendas”*.

Que la Subdirección de Análisis del Riesgos y Efectos de Cambio Climático, mediante su Grupo de Asistencia Técnica profirió el DIAGNOSTICO TECNICO – DI No. 13965, tras la visita realizada al Barrio Monterrey de la Localidad de Ciudad Bolívar, en acciones de seguimiento monitoreo del evento SIRE 4842959 , donde precisa lo siguiente: